



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 225-2017-A-MPSM.

Tarapoto, 31 de Marzo del Dos Mil Diecisiete

VISTO:

El Informe N° 128-2017-GIPU-MPSM, de fecha 24.03.2017, Resolución de Alcaldía N° 179-2017-A/MPSM, de fecha 09.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2017-A-MPSM, de fecha 09.03.2017, se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra de la obra denominada "Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu -La Banda de Shilcayo", con código SNIP N° 165386, cuyo costo de ejecución de obra es ascendente a la suma de S/. 2'909,371.21 (Dos millones novecientos nueve mil trescientos setenta y uno y 21/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 361-2017-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 24.03.2017, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 179-2017-A-MPSM, de fecha 09.03.2017, específicamente en el Artículo Primero literal h), literal i), Artículo Segundo y Artículo Tercero, señalando que "por error aritmético, se ha consignado que no existe saldo a liquidar a favor del Contratista Consorcio Jardines, en mérito al adeudo de valorizaciones cuyo monto total suma S/. 152, 391.49; sin embargo corresponde técnicamente que el saldo a liquidar a favor del Consorcio Jardines es ascendente a la suma de S/. 2, 714.54 (...)".

Es decir, en el presente caso, se realizó erróneamente la operación al momento de determinar si existen valorizaciones pendientes de pago, lo que trajo como consecuencia que erróneamente se concluya que no existe saldo a liquidar a favor del referido consorcio, que existen valorizaciones pendientes de pago (...), cuyo monto total asciende a S/. 152.391.49, y dar por consentida la Liquidación Técnica y Financiera de la obra (...) sin proceder a la cancelación de algún monto dinerario a favor del antes citado Consorcio.

Que, en ese sentido, conforme al inciso 201.1, artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por tanto advirtiéndose que los errores antes citados no alteran lo sustancial ni el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 852-2015-A/MPSM, procede su rectificación.

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido en el Artículo Primero, literal f), Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 852-2015-A/MPSM, a fin de consignar correctamente los datos en los citados artículos.

Estando a la expuesto, y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 225-2017-A-MPSM.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores aritméticos contenidos en el Artículo Primero: literal h), y literal i), Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 179-2017-A-MPSM, de fecha 09.03.2017, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO, LITERAL h):

DICE:

"**ARTICULO PRIMERO.** (...)

(...)

h) Que, el resumen del Costo de Ejecución de Obra, se presenta en el siguiente cuadro":

COSTO TOTAL DE OBRA EN SOLES OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION, MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PRE – TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AHUASHIYACU – LA BANDA DE SHILCAYO"					
ITEM	CONCEPTO	MONTO FINAL DEL CONTRATO	PAGOS A CUENTA	SALDO FINAL DEL CONTRATO	
I	DE LA EJECUCION DE OBRA				
A	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	2,829,962.14	2,834,261.70	-4,299.56	
	CONTRATO PRINCIPAL DEDUCTIVOS 01	2,404,267.53	2,408,567.08	-4,299.55	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	425,694.61	425,694.62	-0.01	
B	MONTO POR REAJUSTE	77,427.68	83,217.23	-5,789.55	
	CONTRATO PRINCIPAL DEDUCTIVOS 01	53,533.57	63,661.12	-10,127.55	
	ADICIONALES DE OBRA N° 01	23,894.11	19,556.11	4,338.00	
C	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	-1,981.39	4,646.13	-6,627.52	
	ADELANTO DIRECTO	-432.02	2,205.76	-2,637.78	
	ADELANTO DE MATERIALES	-1,549.37	2,440.37	-3,989.74	
D	ADELANTOS OTORGADOS	1,465,687.60	1,465,687.60	0.00	
	ADELANTO DIRECTO	492,600.00	492,600.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES	973,087.60	973,087.60	0.00	
E	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	1,465,687.60	1,465,687.60	0.00	
	ADELANTO DIRECTO	492,600.00	492,600.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES	973,087.60	973,087.60	0.00	
I.- LIQUIDADACIÓN NETA SIN IGV (A+B-C+D-E)		2,909,371.21	2,912,832.80	-3,461.59	
II.- TOTAL I.G.V. (0% DE I)		0.00	0.00	0.00	
III.- COSTO FINAL DE OBRA (I + II)		2,909,372.21	2,912,832.80	-3,461.59	
VI.- NETO RECIBIDO (III)		2,909,371.21	2,912,832.80	-3,461.59	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			3,461.59		
COSTO TOTAL DE OBRA (I+II)			2,909,371.21		

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 225-2017-A-MPSM.

(...)"

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. (...)

(...)

h) Que, el resumen del Costo de Ejecución de Obra, se presenta en el siguiente cuadro:

COSTO TOTAL DE OBRA EN SOLES OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PRE - TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AHUASHIYACU - LA BANDA DE SHILCAYO"				
ITEM	CONCEPTO	MONTO FINAL DEL CONTRATO	PAGOS A CUENTA	SALDO FINAL DEL CONTRATO
I	DE LA EJECUCION DE OBRA			
	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	2,829,962.14	2,834,261.79	19,279.35
A	CONTRATO PRINCIPAL - DEDUCTIVO 01	2,404,267.53	2,408,567.08	-4,299.55
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	425,694.61	402,115.71	23,578.90
	MONTO POR REAJUSTE	77,427.68	81,920.39	-4,492.71
B	CONTRATO PRINCIPAL - DEDUCTIVO 01	53,533.57	63,661.12	-10,127.55
	ADICIONALES DE OBRA N° 01	23,894.11	18,259.27	5,634.84
	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	-1,981.39	4,646.13	-6,627.53
C	ADELANTO DIRECTO	-432.02	2,205.76	-2,637.78
	ADELANTO DE MATERIALES	-1,549.37	2,440.38	-3,989.74
	ADELANTOS OTORGADOS	1,465,687.60	1,465,687.60	0.00
D	ADELANTO DIRECTO	492,600.00	492,600.00	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	973,087.60	973,087.60	0.00
	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	1,465,687.60	1,465,687.60	0.00
E	ADELANTO DIRECTO	492,600.00	492,600.00	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	973,087.60	973,087.60	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES POR DEMORA PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
G	INTERES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
I.- LIQUIDACIÓN NETA SIN IGV (A+B-C+D-E+F+G)		2,909,371.21	2,887,957.05	21,414.16
II.- TOTAL I.G.V. (0% DE I)		0.00	0.00	0.00
III.- COSTO FINAL DE OBRA (I + II)		2,909,371.21	2,887,957.05	21,414.16
IV.- TOTAL DE RETENCIONES			0.00	0.00
V.- TOTAL DE PENALIDADES		0.00	0.00	0.00
VI.- NETO RECIBIDO (III)		2,909,371.21	2,887,957.05	21,414.16
COSTO FINAL DE OBRA			2,909,371.21	
MONTO PENDIENTE DE PAGO POR VALORIZACIONES			23,578.90	
MONT A FAVOR DEL CONTRATISTA			12,262.37	

Jr. Gregorio Delgado Nº 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 225-2017-A-MPSM.

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	14,427.10
-----------------------------	-----------

(...)"

ARTICULO PRIMERO. LITERAL I

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. (...)

(...)

i) Que, de la evaluación realizada, se detecta que se cuenta con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, ascendente al monto de S/. 3,461.59 (Tres mil cuatrocientos sesenta uno y 59/100 Soles)

(...)"

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. (...)

(...)

i) Que, de la evaluación realizada, se detecta que se cuenta con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, ascendente al monto de S/. 14,427.10 (Catorce mil cuatrocientos veintisiete y 10/100 Soles), por concepto del recalcule de reajustes correspondientes de la obra; así también se detecta el saldo a Liquidar, a favor del Contratista Consorcio Ahuashiyacu I, por concepto de liquidación de contrato de obra, cuyo monto es ascendente a la suma de S/. 12,262.37 (Doce mil doscientos sesenta y dos y 37/100)

(...)"

ARTICULO SEGUNDO

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Ejecución de la Obra: Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu -La Banda de Shilcayo, con código SNIP N° 165386, alcanzada por el Consorcio Ahuashiyacu I", procediendo a la devolución de su Carta Fianza por Garantía de fiel cumplimiento".

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Ejecución de la Obra: Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu -La Banda de Shilcayo, con código SNIP N° 165386, alcanzada por el Consorcio Ahuashiyacu I", procediendo a la devolución el monto ascendente a la suma de S/. 12,262.37 (Doce mil doscientos sesenta y dos y 37/100 Soles), así como el monto correspondiente a la devolución de la retención de fiel cumplimiento por ejecución de obra, ascendente a la suma de S/. 246,300.00 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos y 00/100 Soles), y al monto correspondiente a la devolución de la retención de fiel cumplimiento por Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 36,696.21 (Treinta y seis mil seiscientos noventa y seis mil y 21/100 Soles); culminando el contrato respectivo".

ARTICULO TERCERO

DICE:

"ARTICULO TERCERO.- Realizar la devolución del monto de S/. 3,461.59 (Tres mil cuatrocientos sesenta y uno y 59/100 Soles), por el Consorcio Ahuashiyacu I, a favor de a la Municipalidad Provincial de San Martín, en mérito a la diferencia de pagos realizado por concepto de valorizaciones de obra, y lo reflejado en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 225-2017-A-MPSM.

denominada: *Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu -La Banda de Shilcayo, con código SNIP N° 165386.*"

DEBE DECIR:

"**ARTICULO TERCERO.-** Proceder con la devolución del monto de S/. 14,427.10 (Catorce mil cuatrocientos veintisiete y 10/100 Soles), a favor de la Entidad (Municipalidad Provincial de San Martín), por el Consorcio Ahuashiyacu I, por concepto del recalcule de reajustes correspondientes de la obra Construcción de Captación, Mejoramiento de Línea de Conducción y Pre Tratamiento del Sistema de Agua Potable Ahuashiyacu -La Banda de Shilcayo, con código SNIP N° 165386".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grunel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A.MPSM
JSF/GIPU/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211